

Expediente: 130/14

Carátula: FRASCA LUIS ALFREDO C/ URIBURU MIGUEL PIO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20261306817 - FRASCA, LUIS ALFREDO-MENOR

20261306817 - CISTERNA, ELIZABETH-ACTOR

90000000000 - YAPUR, JOSE ANTONIO-PERITO CONTADOR

90000000000 - AVELLANEDA, SOLANGE JOSEFINA-POR DERECHO PROPIO

20305409988 - URIBURU, TEODOLINDA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20305409988 - URIBURU LACROZE, MIGUEL-HEREDERO DEL DEMANDADO

20217952337 - PARAJON, ENRIQUE MIGUEL-POR DERECHO PROPIO

20117084311 - FRASCA, GIULIANA BELEN-ACTOR

20129352982 - PISENTTI, MARIA LOURDES-ACTOR

20305409988 - URIBURU, MIGUEL PIO-DEMANDADO

20305409988 - LACROZE, ANA MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20305409988 - URIBURU, SANTOS FELIX-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, CLAUDIA FATIMA-ACTOR

20261306817 - FRASCA CISTERNA, MELINA ELIZABETH-MENOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 130/14



H105035514665

JUICIO: FRASCA LUIS ALFREDO C/ URIBURU MIGUEL PIO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°130/14. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.
2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a los herederos del demandado, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 28/07/2023. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5.480, art. 608 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** a los herederos del demandado a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 28/07/2023, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 608 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes.

4. Asimismo dispongo **NOTIFICAR** a los herederos del demandado, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a abonar los honorarios y aportes previsionales Ley 6953, regulados al perito Jose Antonio Yapur, bajo apercibimiento, en caso incumplimiento, de tornar ejecutorio el crédito en los términos del art. 608 CPCyC, en cuyo caso, el auxiliar de Justicia podrá requerir las medidas pertinentes, a través de patrocinio letrado dada la entrada en vigencia de la etapa de cumplimiento de sentencia, art. 2 del mismo digesto procesal.

5. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

6. **LIBRAR OFICIO** al **CUERPO DE CONTADORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL** de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023).

7. **NOTIFICAR** la presente en los términos de los arts. 197 y 199 del CPCyC. BGE-JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.